

ASUNTO: REQUISITO DE DEPÓSITO DIRECTO PARA TODA SOLICITUD DE PENSIÓN	
PROPÓSITO: ESTABLECER EL SISTEMA DE DEPÓSITO DIRECTO COMO EL ÚNICO MÉTODO DE PAGO PARA EL DESEMBOLSO DE LA NÓMINA PARA TODO PENSIONADO DE NUEVO NOMBRAMIENTO	
Orden Administrativa Núm. 2009-006	Vigencia: 1 de octubre de 2009
Aprobado por:	
 Héctor M. Mayol Kauffmann Director Ejecutivo	<u>28 de septiembre de 2009</u> Fecha

BASE LEGAL

Ley Núm. 91 de 29 de marzo de 2004, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica para el Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se establece el sistema de depósito directo como el único método de pago para el desembolso de la nómina para todo pensionado de nuevo nombramiento.

DETERMINACIÓN

Mediante la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", se creó la política pública que estableció un sistema fiscal que incorpore mecanismos efectivos de control, disminución y rendimiento del gasto público, utilizando como parámetros las medidas necesarias que contribuyan a la reducción de gastos de nuestro Gobierno. El Artículo 20 de dicha ley relacionado con las "Transacciones Electrónicas", dispone que será política pública del Gobierno de Puerto Rico incentivar el desarrollo de la tecnología, estimulando que todo desembolso de fondos públicos se realice mediante métodos electrónicos.

Con la intención de cumplir con la Ley Núm. 103, el Sistema de Retiro para Maestros ha establecido el sistema de depósito directo como el único método de pago para el desembolso de la nómina para todo pensionado de nuevo nombramiento. Esto permitirá al Sistema de Retiro para Maestros y al Departamento de Hacienda transferir electrónicamente los pagos efectuados a los pensionados a su cuenta bancaria en la institución financiera de su preferencia.

Algunas de las ventajas que ofrece el servicio de depósito son: la eliminación del riesgo, pérdida, hurto o cambio fraudulento del cheque y no tener que ir al banco a cambiar el mismo. De igual forma, los pensionados seguirán recibiendo las notificaciones de los pagos efectuados mensualmente.

Para facilitar el proceso de acogerse al servicio de depósito directo, se incluye el Formulario SC 1540 (SRM) revisado en agosto de 2005 para que la misma contemple en la información lo siguiente: nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta, número de ruta y tránsito. El Formulario debe incluir un cheque cancelado de la cuenta, una hoja de depósito procesada por la institución financiera o una certificación de la cuenta provista por el banco. **No se aceptarán solicitudes de pensión sin el formulario y documentos requeridos para acogerse al sistema de depósito directo.**

Agradecemos hagan llegar las disposiciones de esta Orden Administrativa al personal de Recursos Humanos de su agencia para que pueda trabajar los casos en cumplimiento con lo antes expuesto.

Para aclarar cualquier duda con relación a esta Orden Administrativa, pueden comunicarse al Área de Servicios de Retiro a través del (787) 754-8611 extensiones 2300, 2301, 2310 y 2311.

VIGENCIA

Esta Orden tendrá vigencia desde el 1 de octubre de 2009.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located at the bottom left of the page.